

PAGARE

1.- En Chillan, a ____ de _____ de 201_, por este instrumento debo (debemos) y pagaré (pagaremos), a la orden de la **Corporación Educacional Instituto Profesional Adventista, Rut 72.241.200-1**, en su domicilio de Camino a Tanilvoro, Km. 12, Fundo Las Mariposas, de la comuna de Chillan o en cualquiera de sus oficinas habilitadas para tal efecto, la suma de \$_____-.-, cantidad que corresponde al pago de residencia por servicios de internado y alimentación.

2.- Me (nos) obligo (obligamos) a pagar el valor antes indicado en las oficinas de la citada **Corporación Educacional Instituto Profesional Adventista**, de acuerdo al detalle y vencimiento que se indica:

- 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$_____-.- cada una, con vencimiento los días 15 de cada mes, comenzando el 15 de marzo de 201_ y finalizando con el último pago el día 15 de diciembre de 201_.

- Se deja expresamente establecido que las 10 cuotas antes mencionadas, no conllevan interés o recargo alguno, siendo una simple concesión de parte de la **Corporación Educacional Instituto Profesional Adventista**, cuya única finalidad es darle facilidad de pago al alumno residente, y no dice relación alguna con la permanencia del alumno en el recinto.

3.- La obligación que emana del presente pagaré, tiene el carácter de indivisible para los efectos de hacerla efectiva en contra de cualquiera de los herederos y/o sucesores del deudor.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3º de la Ley 19.946, el deudor reconoce que los servicios de residencia y alimentación que presta la **Corporación Educacional Instituto Profesional Adventista**, y cuyo pago se documenta a través del presente instrumento, tiene el carácter de anual, único e indivisible, de modo que el pago corresponde a un año lectivo completo, independiente del uso que el alumno haga o no de dicho servicio. Se deja expresamente establecido que el carácter Anual a que se ha hecho referencia, se refiere al periodo académico.

4.- En caso de mora o simple retardo en el pago de una de cualquiera de las cuotas indicadas, la o las cuotas vencidas y que contiene este pagare, se considerara de plazo vencido haciéndose exigible el total adeudado a la fecha, devengándose en ese caso el interés máximo que la ley estipule, interés que se aplicara sobre el total del saldo adeudado, desde la mora o simple retardo y hasta la fecha de su pago efectivo. Esta cláusula cede en beneficio exclusivo de la Corporación Educacional Instituto Profesional Adventista.

5.- PROTESTO: El portador, dueño o tenedor del presente pagaré, conservará todos los derechos en contra de los obligados a su pago, aun cuando este documento no se protestare. Este pagaré se entenderá sin obligación de protesto para todos los efectos legales.

El alumno y el codeudor solidario del presente pagaré declaran haber sido informados, previa y oportunamente, de la existencia y monto de los honorarios de cobranza extrajudicial que podrá aplicar la empresa externa a la cual se le encomiende la cobranza del presente pagaré, los que serán de su cargo.

6.- Dejo (dejamos) expresa constancia que el presente pagare corresponde a un servicio que me (nos) ha otorgado la citada Institución individualizada precedentemente, por el siguiente concepto:

- Hacer uso de los servicios de Alimentación, Hospedaje y Lavandería, otorgado por el IPA, como alumno residente para el período académico 201_, esto es, 1º Semestre, que abarca el período 03/03 a 04/07, y 2º Semestre que abarca el período 04/08 a 07/12 de acuerdo al reglamento del estudiante Residente de la Universidad Adventista de Chile, el que es conocido por el Alumno.

- Así mismo, se deja establecido que si en el período que abarca desde el 05/07 al 03/08 el alumno opta por permanecer en el recinto, deberá cancelar un monto adicional al mencionado en la cláusula SEGUNDA, pues dicho período no se considera dentro del monto dividido en las diez cuotas a que se ha hecho mención.

- Se deja expresa constancia que el servicio prestado por el IPA, se otorga en consideración a la calidad de alumno regular que se detente, sea de la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE o del propio INSTITUTO PROFESIONAL ADVENTISTA, y sólo mientras se mantenga la misma.

- El alumno que no dé cumplimiento al pago de cualquiera de las cuotas a que se ha hecho mención, será notificado con 15 días de anticipación, a fin de que proceda a hacer abandono de la residencia, dándose por terminado el contrato y se procederá a la cobranza de lo adeudado.

- Será de cargo del el alumno informar oportunamente el pago realizado, sea que este se efectúe por depósito bancario o electrónico. **Los pagos no informados se entenderán como no realizados.**

- El alumno y el codeudor solidario del presente pagaré declaran expresamente conocer y aceptar que el no pago oportuno de cualquiera de las cuotas del presente pagaré, podrá ser informado por la **Corporación Educacional Instituto Profesional Adventista** al Boletín de Informaciones Comerciales de

la Cámara de Comercio, **DICOM** o a otros registros o Banco de datos. En la medida que sea pertinente el suscriptor del presente documento, declara que requerirá directamente la modificación a dichos Boletines Comerciales, o registros de datos con constancia suficiente de pago, liberando a la **Corporación Educacional Instituto Profesional Adventista** de tal gestión.

7.-Se deja expresa constancia de que los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento y que ceden a favor de la IPA, podrán y serán objeto de cesión a favor de su continuador legal **SUPER BOM SPA, RUT 76.363.926-6, del mismo domicilio**, quien asumirá en los mismos términos y condiciones pactadas en este instrumento, cesión que se registrará conforme a la ley vigente al momento de verificarse esta.

8.- Todos los gastos derivados del presente instrumento, sus modificaciones, prórrogas u otras circunstancias, inclusive los derivados del protesto, si este se produjese, serán de cargo exclusivo del deudor.

9.- Para todos los efectos legales, el (los) suscriptor (es); el aval (es) y, en general, todos los obligados al pago del presente pagaré, fijan domicilio en la ciudad de Chillan, y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Este documento se encuentra afecto al impuesto Ley Timbres y Estampillas, Decreto Ley 3.475

Nombre:

Rut:

Dirección:

Comuna:

Ciudad:

Firma

Aval, Fiador y Codeudor Solidario:

Cada uno de los avalistas que suscriben a continuación, individualmente y en forma separada:

Avala (n) el presente pagaré y se constituye (n) en codeudor (es) solidario (s) del suscriptor o deudor y hace (n) suya (s) sus estipulaciones declarando que acepta (n) desde ya las prorrogas o esperas que con o sin protesto y con o sin abono puedan concederse al suscriptor quedando subsistente su obligación solidaria como avalista (s) y codeudor (es) solidario (s) , no obstante cualquier convenio entre el acreedor y el suscriptor o su sucesor, a cualquier título sobre renovación y prórroga y nuevas tasas de interés aplicables, capitalización de intereses, modo, tiempo y forma de pagar las obligaciones de este documento, como así mismo, sobre modificaciones, sustituciones, alzamientos o renunciaciones totales o parciales de otras garantías presentes o futuras que caucionen las obligaciones de este pagaré.

Conviene (n) así mismo, en que la falta de protesto en tiempo y forma no perjudicará el presente aval.

Avalista:

Rut:

Dirección:

Comuna:

Ciudad:

Firma